



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

032

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° -2019-MML/GMM

Lima, 09 ABR. 2019

Visto, el Documento Simple N° 93178-2019 de fecha 26 de marzo de 2019 y escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 102362-2019 de fecha 01 de abril de 2019, presentados por el señor Ulises Rodolfo Merino Rojas en su calidad de ex Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva establece que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3, y que haya sido citado o emplazado formalmente;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva señala como requisitos de admisibilidad la presentación de la solicitud dirigida al Titular de la entidad, conteniendo los datos completos de identificación, datos del expediente, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones, entre otros;

Que, el último párrafo del numeral citado en el considerando anterior, establece además que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que todas las declaraciones juradas, los documentos sucesivos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6° de la Directiva dispone que de ser procedente la solicitud, ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de los gobiernos locales y para efectos de la Directiva, es la gerencia municipal;

Que, el recurrente solicitó defensa legal respecto al Expediente N° 34432-2010-0-1801-JR-PE-12 por la supuesta comisión de los delitos de Colusión Desleal y Malversación de Fondos que se sigue ante la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se analiza en los siguientes considerandos, invocando el derecho contenido en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, a través del Memorando N° 0751-2019-MML-GA-SP de fecha 29 de marzo de 2019, la Subgerencia de Personal remitió el Informe N° 0345-2019-MML-GA-SP-AyC del Área de Administración y Control, de fecha 29 de marzo de 2019, mediante los cuales se verifica que el recurrente ejerció el cargo de Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo que lo legitima a solicitar la defensa legal requerida;

Que, de la lectura del Memorando N° 1467-2019-MML/PPM de fecha 28 de marzo de 2019, elaborado por la Procuraduría Pública Municipal, se advierte que el Expediente N° 34432-2010-0-1801-JR-PE-12 de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, se encuentra en etapa de juicio oral desde el 14 de marzo de 2019 y la audiencia continuara el 03 de abril de 2019, en el proceso que se sigue contra Ulises Rodolfo Merino Rojas y otros;

Que, mediante Carta N° 14-2019-MML-GAJ de fecha 28 de marzo de 2019 y notificada en la fecha, la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su calidad de



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

órgano a cargo de la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia según el numeral 6.4.2 de la Directiva, requirió al señor Ulises Rodolfo Merino Rojas, a fin de que subsane las siguientes observaciones: "(i) la solicitud no contiene mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones derivadas del ejercicio de la función pública en su condición de ex Subgerente de Tesorería de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima; (ii) de la revisión de los anexos que acompañan su solicitud, se tiene que, adjunta copia de la Resolución N° 12 de fecha 25 de enero de 2019, que contiene una citación para el día 14 de marzo de 2019, siendo la fecha de presentación de su solicitud posterior a dicha diligencia, sírvase aclarar";



Que, mediante Documento Simple N° 102362-2019 de fecha 01 de abril de 2019, el solicitante absuelve la Carta N° 14-2019-MML-GAJ, señalando lo siguiente: "He sido citado por la Tercera Sala Penal de Apelaciones, mediante Resolución N° 12 de fecha 25 de enero de 2019, notificada el 06 de marzo de 2019, para el inicio del juicio oral que se me sigue en el proceso N° 34432-2010-0, en donde se me imputa ser autor de los delitos de Colusión Desleal y Malversación de Fondos en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para mayor abundamiento le transcribo la parte pertinente de la acusación contenida en el dictamen Fiscal Superior N° 753-13, de fecha 22 de noviembre de 2013, recaída en el expediente 34432-2010: se le imputa ser autor del delito de Colusión Desleal, toda vez que en su condición de subgerente de Tesorería de la MML, tuvo a su cargo las disposiciones respecto al trámite de pago a COMUNICORE dictadas por el procesado Juan Gilberto Blest García (...) Asimismo, se le imputa ser autor del delito de Malversación de Fondos, toda vez que en su condición de subgerente de Tesorería de la MML, ejecutó distintas disposiciones del procesado Juan Gilberto Blest García (...);



Que, el solicitante adjunta a su escrito de subsanación: (i) copia de la Notificación Judicial que contiene copia de la Resolución N° 12 de fecha 25 de enero de 2019 y, (ii) copia del Dictamen N° 753-13 de fecha 22 de noviembre de 2013, mediante el cual se Formula Acusación contra el solicitante y otros;

Que, se advierte de la solicitud presentada, tal como lo establece el último párrafo del numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, que el solicitante adjunta lo siguiente: copia de la Notificación Judicial que contiene copia de la Resolución N° 12 de fecha 25 de enero de 2019;

Que, hecha la revisión de la solicitud de defensa legal y anexos presentados, se advierte que aquella cumple con los parámetros contenidos en los Anexos 2, 3 y 4 de la Directiva;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, de la revisión del escrito de subsanación presentado, se verifica que el recurrente ha cumplido con adjuntar un documento que contiene la descripción de los hechos imputados en su calidad de ex Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Finanzas y la notificación del inicio del Juicio Oral, subsanando de esta manera las observaciones advertidas mediante Carta N° 14-2019-MML-GAJ de fecha 28 de marzo de 2019;



Que, en cuanto a la propuesta de defensa legal, SERVIR a través del Informe Técnico N° 2185-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de noviembre de 2016, señala: *"En esa línea, se resalta que la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva"*;



Que, asimismo, el numeral 2.16 del acotado informe técnico indica: *"Así, la entidad en la tramitación de la solicitud de la defensa legal establecida en el numeral 6.4 de la Directiva, formalizará la aceptación de la procedencia de la solicitud mediante resolución del Titular de la entidad, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. A continuación, la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces realizará la contratación de los servicios de defensa y asesoría evaluando la propuesta de servicios presentada por el servidor o ex servidor pero sujetándose al presupuesto de la entidad"*;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden y de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva, y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 249-2019-MML-GAJ de fecha 05 de abril de 2019, se presentan los supuestos de procedencia de la solicitud de defensa legal interpuesta por el señor Ulises Rodolfo Merino Rojas, mediante Documento Simple N° 93178-2019 y escrito de subsanación presentado mediante Documento Simple N° 102362-2019;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N°812; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Ulises Rodolfo Merino Rojas, en su condición de ex Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Documento Simple N° 93178-2019 de fecha 26 de marzo de 2019 y anexos y, escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 102362-2019 de fecha 01 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, por haber sido comprendido en calidad de procesado en el Expediente N° 34432-210-0-1801-JR-PE-12 que se sigue ante la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Precisar que la defensa legal que se concede abarca hasta la emisión de la Ejecutoria Suprema y/o archivo del proceso signado bajo Expediente N° 34432-2010-1801-0-JR-PE-12.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística Corporativa, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación de la defensa legal, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores".

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al señor Ulises Rodolfo Merino Rojas, así como a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Logística Corporativa para su conocimiento y fines, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal Metropolitano